

**Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueba la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid y se autoriza el gasto correspondiente.**

A la vista de la propuesta de fecha 10 de abril de 2026 de la Dirección General de Participación Ciudadana justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

**DISPONGO**

**PRIMERO.** – Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid, cuyas bases se adjuntan como anexo al presente Decreto.

**SEGUNDO.** – Autorizar el gasto de 150.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/482.03 "Premios" del programa "Participación Ciudadana", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2026.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

*Firmado electrónicamente*

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
María Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento



## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

La ciudadanía se articula en diferentes formas de agrupación colectiva para desarrollar sus propias respuestas a problemas sociales desde la solidaridad o la cooperación o para crear proyectos que aportan valor a la vida en común, fuera tanto de la esfera y las lógicas de la administración pública, como del mercado y del afán de lucro.

El despliegue por parte de las Administraciones Públicas de actuaciones positivas dirigidas a impulsar esa articulación se fundamenta en la idea, asentada en los últimos años en los Ayuntamientos de las grandes ciudades europeas, de que la eficacia y eficiencia en la gestión de los asuntos públicos requiere de una cercanía y atención a las necesidades y problemas de la ciudadanía.

En este contexto, surgen retos sociales o económicos o situaciones de vulnerabilidad y exclusión a los que los poderes públicos han de hacer frente, por sí mismos o en colaboración con las iniciativas surgidas en el seno de la sociedad civil.

En este sentido, la cercanía de las entidades que integran el tejido asociativo ciudadano a la realidad sobre la que actúan y su conocimiento directo del terreno en el que se mueven aportan un valor añadido a las iniciativas que asociaciones y fundaciones ponen en marcha para salir al paso de situaciones en muchos casos novedosas con proyectos de impacto social que mejoran la vida del vecindario en los barrios.

Así, la convocatoria por el Ayuntamiento de Madrid de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector pretende estimular y reconocer las iniciativas y proyectos desarrollados por las entidades ciudadanas en la búsqueda y puesta en práctica de soluciones creativas y originales que, desde una perspectiva multidisciplinar, contribuyan a lograr una mayor cohesión social y la mejora en las condiciones de vida del vecindario y los barrios de Madrid.

La convocatoria de premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector está encuadrada dentro del objetivo estratégico 1 "Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños" y dentro de este, en la línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid "Promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos", objetivo específico 1 destinado a "Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo",

A través de la línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones se pretende, por una parte, consolidar la democracia participativa y, por otra, impulsar el desarrollo de proyectos por parte de las entidades de participación ciudadana del municipio de Madrid que favorezcan el desarrollo de los barrios y distritos.

Por otro lado, las actuaciones que pretende fomentar y reconocer esta convocatoria dan respuesta a algunas de las metas definidas en la Estrategia de Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 del Ayuntamiento de Madrid. Así, el objetivo 11 de la Agenda 2030 propone "lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles".

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 22/04/2026 16:19:31

### 1. Objeto y finalidad.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de los premios del Ayuntamiento de Madrid para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector.

1.2. Los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector tienen por finalidad apoyar proyectos de colaboración con entidades del tercer sector con impacto social que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad desde un punto de vista social, económico y medioambiental, dando así a conocer las iniciativas del tejido social y su importancia para dar respuesta a necesidades sociales emergentes.

1.3. La convocatoria se enmarca en la línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid "Promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos", que persigue consolidar la democracia participativa e impulsar el desarrollo de proyectos por parte de las entidades de participación ciudadana del municipio de Madrid que favorezcan el desarrollo de los barrios y distritos y supone la implementación de la actuación denominada "Convocatoria pública de premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector".

### 2. Régimen Jurídico y publicación.

2.1. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 22 de noviembre de 2013). En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Igualmente es de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

2.3. La presente convocatoria de premios se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 de la OBRGS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria de premios deberá publicarse en la BDNS, y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y podrá consultarse en <http://sede.madrid.es> y en el Espacio Asociativo del portal web del Ayuntamiento de Madrid.

### 3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 150.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/482.03 "Premios" del programa "Participación Ciudadana", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2026.

#### Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 22/04/2026 16:19:31

#### 4. *Ámbito objetivo de los premios.*

4.1. La presente convocatoria tiene por objeto premiar proyectos que ofrezcan a la ciudadanía del municipio de Madrid productos, servicios, modelos o procesos que contribuyan a dar respuesta a los retos sociales o económicos o a situaciones de vulnerabilidad y exclusión social y económica, que sean eficientes, sostenibles o transformadoras del entorno social y fomenten mecanismos de colaboración con los agentes sociales.

4.2. Podrán concurrir a esta convocatoria proyectos ejecutados en el año 2025 y proyectos iniciados al menos seis meses antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria que continúen en ejecución a la referida fecha.

4.3. Los proyectos deberán desarrollarse total o parcialmente en la ciudad de Madrid.

#### 5. *Contenido de los premios.*

5.1. En esta convocatoria se otorgarán los siguientes premios:

- a) Un primer premio por importe de 60.000 euros.
- b) Un segundo premio por importe de 40.000 euros.
- c) Un tercer premio por importe de 20.000 euros.
- d) Un cuarto premio por importe de 15.000 euros.

5.2. Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes o la calidad o el rigor exigibles.

En el caso de que queden desiertos alguno o algunos de los premios, el jurado podrá acordar destinar el importe correspondiente al premio desierto a los restantes premios de acuerdo con el orden de prelación resultante del apartado 14.6. En este caso, el importe del premio desierto se dividirá en tantas partes como premios se propongan conceder, aplicando a cada premio el importe resultante de dicha división.

5.3. Como reconocimiento al valor de los proyectos que no hayan sido premiados, el jurado podrá proponer, de acuerdo con el orden de prelación resultante del apartado 14.6, la concesión de hasta cinco accésits dotados cada uno de ellos con 3.000 euros.

En el caso de que el jurado no proponga la concesión de alguno o algunos de los accésits, el jurado podrá acordar destinar, de acuerdo con el orden de prelación resultante del apartado 14.6, el importe de los accésits no concedidos a los proyectos premiados, aplicando la regla prevista en el apartado anterior.

#### 6. *Requisitos de las entidades participantes.*

6.1. Las entidades que concurren a la convocatoria de los premios deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener durante el período que disfruten de la condición de beneficiarias, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid en la sección 1ª (asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base) o en la sección 2ª (fundaciones).

#### Información de Firmantes del Documento



- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No tener pendiente la presentación de las cuentas justificativas, fuera de plazo, de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se hubiera realizado o no.
- f) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- g) Aquellas entidades cuyos proyectos comprendan actividades que supongan o impliquen el contacto o la atención directa de menores de 18 años deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

6.2. Los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.3 Asimismo, podrán presentar proyectos las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y artículo 13.3 OBRGS.

Las entidades agrupadas designarán de entre ellas una entidad que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La entidad representante será la receptora del premio y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

De conformidad con el artículo 11.3 LGS y el artículo 24.7 OBRGS, las entidades que concurran a la convocatoria en agrupación acreditarán mediante documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

En dicho documento constarán:

- a) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía del premio a aplicar por cada uno de ellos.
- c) La designación del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) La asunción del compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

Todas las entidades que componen la agrupación deberán cumplir los requisitos establecidos en este apartado.

#### Información de Firmantes del Documento



## 7. Solicitudes y documentación a presentar.

7.1. La solicitud se efectuará de manera telemática a través del registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid utilizando para ello el modelo que figura como "Solicitud de participación en los premios de colaboración con el tercer sector".

A la solicitud se acompañará "Anexo I. Ficha de proyecto" según el modelo que se adjunta a la convocatoria.

Ambos documentos deberán suscribirse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar su nombre y firma y podrán descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

El "Anexo I. Ficha de proyecto" deberá cumplimentarse en todos sus apartados, no teniéndose en cuenta a efectos de valoración aquellos apartados no cumplimentados o aquellos que se limiten a la remisión a la memoria explicativa.

En el caso de que la información que se incluya en el "Anexo I. Ficha de proyecto" difiera de la contenida en el documento "Solicitud de participación en los premios de colaboración con el tercer sector", se tendrá en cuenta lo reflejado en el Anexo I.

7.2. Junto con la solicitud y el "Anexo I. Ficha de proyecto" podrá presentarse una memoria explicativa del proyecto, suscrita electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, en documento pdf y formato y contenido libres, que no excederá de 10 páginas tamaño DIN A4, a una cara, fuente Lato 11, interlineado sencillo, en la que las entidades participantes incluirán toda la información necesaria para que el jurado efectúe una adecuada valoración del proyecto.

En el caso de que la información que se incluya en esta memoria explicativa difiera de la contenida en los documentos "Solicitud de participación en los premios de colaboración con el tercer sector" y "Anexo I. Ficha de proyecto", se tendrá en cuenta lo reflejado en estos últimos documentos.

7.3. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración otros documentos adicionales que las entidades aporten distintos de la solicitud, el anexo I y la memoria explicativa.

7.4. La "Solicitud de participación en los premios de colaboración con el tercer sector" deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.
- b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.
- c) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

### Información de Firmantes del Documento



e) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que en los proyectos que tengan prevista la atención directa a menores de 18 años, no ha adscrito o se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

f) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el proyecto, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha sido subvencionado previamente en 2025 o 2026 por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Las declaraciones señaladas en los párrafos b), c), d), e) y f) están incluidas en el texto del modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida el órgano instructor del premio.

7.5. En el caso de agrupaciones de entidades la solicitud y el "Anexo I. Ficha de proyecto", deberán estar suscritos por la persona que actúe como representante legal de la agrupación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Documento privado que se cita en el apartado 6.3.

b) "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas". Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de esta, deberá cumplimentar un ejemplar de este anexo, que será firmado electrónicamente en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El modelo "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas" podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Las declaraciones responsables a las que se refieren las letras b), c) d), e) y f) del apartado 7.4. están incluidas en el modelo de "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas".

c) Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.

7.6. El órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid previo consentimiento expreso de la entidad interesada, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el supuesto de que las entidades solicitantes, se opusieran a dicha consulta o no la autorizaran, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la entidad junto con la solicitud, de las certificaciones acreditativas expedidas por la AEAT, TGSS y por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid que tengan vigencia a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la entidad o entidades en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si hubieran caducado, la entidad beneficiaria deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento del órgano instructor.

#### Información de Firmantes del Documento



7.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el órgano instructor de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de que la entidad interesada continúe en el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.8. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes y la persona representante legal de las mismas autorizan al Ayuntamiento de Madrid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Dirección General de Participación Ciudadana (calle Montalbán, n.º 1, 28014 Madrid).

7.9. Cada entidad o agrupación de entidades sólo podrá presentar un proyecto en esta convocatoria. La presentación por una misma entidad de más de un proyecto conllevará la inadmisión de todos los que antecedan al que haya tenido entrada por Sede Electrónica en último lugar dentro del plazo establecido, que será el que se admita. No obstante, una entidad que presente un proyecto en agrupación con otras podrá presentar otro de forma individual.

7.10. La presentación de una solicitud de participación en la convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones ni reservas.

7.11. Serán desestimadas las solicitudes:

a) Que se presenten en un modelo distinto del que figura como "Solicitud de participación en los premios de colaboración con el tercer sector", que incluyan "Anexo I. Ficha de proyecto" en modelo, formato o con contenidos distintos del publicado en la convocatoria o que no respeten los formatos y límites de caracteres o de páginas indicados en esta.

b) Las relativas a proyectos cuyo objeto consista exclusiva o principalmente en la elaboración de informes, trabajos o estudios o la celebración de congresos, jornadas o seminarios. A estos efectos, se considerará que un proyecto implica principalmente la elaboración de informes, trabajos o estudios o la celebración de congresos, jornadas o seminarios cuando estos supongan más del 50% del conjunto de actividades incluidas en el proyecto o su importe suponga más del 50% del importe total del proyecto.

c) Las referidas a proyectos que a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes hayan sido subvencionados previamente en 2025 o 2026 por la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

d) Las relativas a proyectos que hubieran sido premiados o hubieran obtenido accésit en convocatorias anteriores del presente premio.

e) Aquellas que no se aporte el "Anexo I. Ficha de proyecto" dentro del plazo señalado en el apartado 8.

f) Que no indiquen en el "Anexo I. Ficha de proyecto" todos los campos del apartado 2. "Datos básicos del proyecto", siendo estos: denominación del proyecto, fecha de inicio del proyecto, fecha de finalización del proyecto y ámbito territorial del proyecto.

g) Que incurran en cualquier otra causa de desestimación expresamente prevista en la convocatoria.

#### Información de Firmantes del Documento



La concurrencia de los supuestos de las letras a), b), c), d), e) y f) serán causa de desestimación sin posibilidad de subsanación.

#### 8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la "Solicitud de participación en los premios de colaboración con el tercer sector" y del "Anexo I. Ficha de proyecto" así como de la memoria explicativa del proyecto, en su caso, será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

La solicitud, junto con el "Anexo I. Ficha de proyecto", se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y deberán cumplimentarse electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, esta documentación podrá presentarse de forma electrónica en los restantes registros electrónicos habilitados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de optar por presentar esta documentación en un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, se requiere que la entidad interesada envíe un correo electrónico a [serviciocs@madrid.es](mailto:serviciocs@madrid.es), acreditando la entrada en el citado registro en la que conste fecha y hora de presentación

#### 9. Subsanación de defectos de las solicitudes.

9.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de la misma, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP y que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

9.2. La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal de la entidad a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada" dentro del formulario disponible en el trámite en la Sede Electrónica, a la que se adjuntará la documentación requerida.

#### 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

#### 11. Composición del jurado.

11.1. La valoración de las candidaturas presentadas y la propuesta de concesión de premios y accésits se llevarán a cabo por un jurado que tendrá la siguiente composición:

#### Información de Firmantes del Documento



a) Presidencia: la persona titular de la coordinación general competente en materia de participación ciudadana o persona en quien delegue; actuando como suplente de la presidencia la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana.

b) Vocalías:

Dos personas expertas en materia de colaboración con el tercer sector y la innovación social a propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Una persona a propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Una persona a propuesta de la Dirección General de Innovación del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento.

Una persona a propuesta de la Dirección General de Inclusión Social del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

c) Secretaría: una persona que ostente la condición de personal funcionario, adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana y propuesta por esta, que actuará con voz, pero sin voto.

11.2. El nombramiento de las personas que integran el jurado corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y comprenderá la designación de titulares y suplentes.

11.3. El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. El presidente dirimirá los empates con su voto.

11.4. El jurado podrá estar asistido por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la colaboración con las entidades del tercer sector y la innovación social.

11.5. La designación de las personas que integran el jurado y de quienes le asistan en calidad de expertas garantizará su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de valoración de las candidaturas y de concesión del premio.

## 12. *Procedimiento y criterios para la concesión de los premios.*

El procedimiento de concesión de los premios se articula en dos fases sucesivas:

a) Primera fase: preselección de candidaturas.

b) Segunda fase: concesión de los premios.

## 13. *Fase de preselección de candidaturas.*

13.1. El jurado preseleccionará como máximo 18 proyectos, que conformarán las candidaturas preseleccionadas, atendiendo para ello como criterio el impacto de los proyectos sobre las condiciones de la vida de la ciudadanía madrileña, que se valorará con un máximo de 30 puntos, y que apreciará en virtud de los siguientes subcriterios:

a) Capacidad para dar respuesta a necesidades sociales emergentes y de interés general de los ciudadanos de Madrid: hasta un máximo de 10 puntos.

## Información de Firmantes del Documento



b) Colectivos destinatarios del proyecto o actividad: impacto en colectivos vulnerables y magnitud de la población afectada: hasta un máximo de 10 puntos.

c) Impacto social del proyecto: efectos sobre la ciudadanía y externalidades positivas previstas y capacidad del proyecto de generar cambios sobre la realidad social o económica: hasta un máximo de 10 puntos.

13.2. La puntuación obtenida en la fase de preselección no será acumulable a la que se pueda obtener en la fase de concesión de los premios prevista en el apartado 14.5.

#### 14. Fase de selección de candidaturas.

14.1. El jurado comunicará a través de su secretaría al órgano instructor el acuerdo relativo a la puntuación otorgada a las candidaturas preseleccionadas.

14.2. El órgano instructor notificará este acuerdo mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en el Espacio Asociativo del portal web del Ayuntamiento de Madrid.

14.3. En el plazo máximo de diez días hábiles tras la publicación de la preselección de candidaturas, las entidades responsables de las candidaturas preseleccionadas serán convocadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para que efectúen ante el jurado una presentación y exposición de sus proyectos. En el caso de que no fuera posible o aconsejable realizar un acto presencial, éste se realizará de forma telemática.

Si alguna de las candidaturas preseleccionadas no acudiera al acto público de presentación del proyecto sin causa justificada se entenderá que rechaza exponer su proyecto y por lo tanto se le tendrá por excluida y desistida del procedimiento.

14.4. La presentación consistirá en una exposición verbal de cinco minutos de duración máxima sobre los aspectos clave del proyecto. Al finalizar cada presentación, el jurado podrá formular cuantas preguntas considere necesarias a fin de completar y aclarar las cuestiones planteadas en la exposición verbal.

En la presentación de las candidaturas se podrán utilizar medios técnicos, informáticos y/o audiovisuales, debiendo comunicar previamente de qué medios necesitan valerse, sin que en ningún caso esta petición pueda exceder de los medios técnicos ordinarios a disposición de una Administración pública.

14.5. Tras esta presentación, y en este mismo acto o en sesión posterior, el jurado deliberará y efectuará una valoración de las candidaturas preseleccionadas y presentadas en exposición pública, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo a los criterios que se indican a continuación, que aplicará conforme a los principios de objetividad e igualdad:

a) Grado de innovación y creatividad, que se apreciará en atención a los siguientes subcriterios: hasta un máximo de 30 puntos desglosados del siguiente modo:

Carácter innovador del proyecto: se valorará el carácter disruptivo y el valor diferencial del proyecto y cómo mejora, reinventa, complementa o transforma soluciones actuales para hacerlas más justas, efectivas, sostenibles y eficientes. Hasta un máximo de 10 puntos.

Creación de valor social, entendido como el grado de utilidad o aptitud del proyecto para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar. Hasta un máximo de 10 puntos.

#### Información de Firmantes del Documento



Aplicación de la creatividad y el conocimiento de las personas de la organización y de la sociedad civil a la definición e implantación del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Eficacia y eficiencia: grado de consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto; aprendizaje destinado a la optimización de procesos y recursos: hasta un máximo de 10 puntos.

c) Transferibilidad del proyecto: capacidad del proyecto de ser aplicado o adaptado y compartido con otras organizaciones o en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado: hasta un máximo de 10 puntos.

d) Sostenibilidad en términos medioambientales, económicos y sociales: nivel de consolidación del proyecto en términos temporales, presupuestarios o de mantenimiento frente a cambios del entorno económico, social o sanitario: hasta un máximo de 10 puntos.

e) Incorporación de la perspectiva de género en la definición de sus objetivos y acciones previstas: hasta un máximo de 10 puntos.

14.6. En el acta de la sesión en la que el jurado se pronuncie sobre la propuesta de concesión de los premios y, en su caso, accésits, se hará constar el acuerdo relativo a la puntuación otorgada a cada candidatura conforme a los criterios de valoración establecidos en el número 5 de este apartado.

El fallo final del jurado incluirá un orden de prelación entre las candidaturas no ganadoras para el caso de que alguna de las candidaturas premiadas renunciase al premio o resultase el incumplimiento por su parte de alguno de los requisitos exigidos para la concesión del premio.

#### 15. *Propuesta de resolución provisional.*

15.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe que el jurado le remitirá a través de su secretaría, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de los premios y accésits, con expresión de la puntuación obtenida.

Igualmente se incluirán las siguientes relaciones:

a) Relación de solicitudes de entidades suplentes.

b) Relación de solicitudes que no han sido preseleccionadas de acuerdo con el apartado 13.

c) Relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación.

15.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, así como en el Espacio Asociativo de la web municipal, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la Sede Electrónica, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

15.3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado k, de la OBRGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### 16. *Propuesta de resolución definitiva.*

16.1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen de

#### Información de Firmantes del Documento



manera expresa que aceptan el premio, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad rechaza el premio. La aceptación habrá de ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad. El modelo de aceptación del premio podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

16.2. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

16.3. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 OBRGS.

#### 17. Resolución de la convocatoria.

17.1. La persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dictará el correspondiente decreto por el que se resuelva la convocatoria, que será motivado y expresará la relación de solicitantes a los que se concede los premios y accésit, la cuantía y la mención expresa del proyecto premiado.

Asimismo, el decreto por el que se resuelva la convocatoria incluirá una relación de solicitudes suplentes, no preseleccionadas, desestimadas y las renunciadas a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. No figurarán aquellas solicitudes que hubieran sido declaradas desistidas por no reunir los requisitos ni haber subsanado la solicitud, conforme se establece en el apartado 9.1.

17.2. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en el Espacio Asociativo. Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS.

17.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria del premio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

17.4. El decreto de la persona titular del del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se otorgan los premios resuelve el procedimiento y pone fin a la vía administrativa.

#### 18. Abono del premio.

18.1. El pago de los premios se hará efectivo tras la publicación del decreto de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se resuelve la concesión del premio.

18.2. Los importes a percibir en concepto de premio con cargo a esta convocatoria son compatibles con otras fuentes de financiación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.11, letras c y d.

18.3. Los premios se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en el Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que no se disponga de alguna cuenta dada de alta, en el momento de aceptar el premio la entidad beneficiaria deberá presentar el documento T de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar del portal

#### Información de Firmantes del Documento



<https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

#### 19. *Protección de datos personales.*

19.1. Los premios del Ayuntamiento de Madrid para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y, en particular, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, los datos de las entidades participantes podrán ser incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana", responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, con domicilio en la calle Montalbán, 1.

19.2. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

#### 20. *Divulgación y publicidad*

20.1. Las entidades participantes ceden al Ayuntamiento de Madrid los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de los proyectos o ideas presentados para su utilización en acciones de divulgación o que revistan interés público.

20.2. Las entidades premiadas deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

20.3 En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades premiadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Las entidades premiadas deberán utilizar una comunicación inclusiva en todas sus actuaciones vinculadas con el proyecto premiado.

#### 21. *Interpretación.*

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de la convocatoria será resuelta por el órgano convocante del premio.

#### Información de Firmantes del Documento



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS  
A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**AÑO 2026**

**1 DATOS DE LA ENTIDAD INTERESADA**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

Agrupación de entidades:  Sí  No

**2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

**3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Información de Firmantes del Documento

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### 4 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

---

---

#### 5 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos.

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias y de Seguridad Social para que se pueda estimar su solicitud.

#### 6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Anexo I. Ficha de proyecto prevista en el apartado 7.1 de la convocatoria.
- Memoria explicativa del proyecto con las características y contenido descritos en el apartado 7.2 de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.
- En caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y artículo 13.3 OBRGS, el documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto presentado con las especificaciones señaladas en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria.
- Anexo II. Solicitud entidades agrupadas. Aplicable solo en el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades.
- Documento acreditativo de la representación de la entidad que integra la agrupación en el supuesto de que el "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas" no sea presentado con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad.

#### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 22/04/2026 16:19:31

## 7 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- La entidad no ha adscrito o se compromete a no adscribir en la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- El proyecto que presenta al premio se ha ejecutado en el año 2025, o bien, se ha iniciado al menos seis meses antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y continúa en ejecución a la referida fecha.
- El proyecto, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha sido subvencionado previamente en 2025 o 2026 por la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

**Destinatario: Dirección General de Participación Ciudadana**

Firma de la persona representante legal de la entidad:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### **Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.**

*Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana-, con domicilio en Montalbán 1, correo electrónico [dgpartciudadana@madrid.es](mailto:dgpartciudadana@madrid.es), cuya finalidad es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el Artículo 57 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos. Puede ampliar esta información en Instrucciones. Delegado/a de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es)*

### Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 22/04/2026 16:19:31

## INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

## INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación en un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, se requiere que la entidad interesada envíe un correo electrónico a [serviciocs@madrid.es](mailto:serviciocs@madrid.es), acreditando la entrada en el citado registro en la que conste fecha y hora de presentación.

En todos los casos, junto a la solicitud deberá presentarse el "Anexo I. Ficha de proyecto" firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

SOLO en el caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades deberá cumplimentarse el Anexo II. "Solicitud entidades agrupadas" firmado en cada caso por la persona que ostente la representación legal de cada una de las entidades de la agrupación.

Documento acreditativo de la representación otorgada por la entidad SOLO en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.

Para cualquier información puede dirigirse al correo electrónico [serviciocs@madrid.es](mailto:serviciocs@madrid.es)

### Información de Firmantes del Documento

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Tratamiento	<i>Subvenciones de Participación Ciudadana.</i>
Responsable	<i>Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán nº 1, correo electrónico <a href="mailto:dqpartciudadana@madrid.es">dqpartciudadana@madrid.es</a>.</i>
Finalidad	<i>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana. Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5-10 años.</i>
Legitimación del tratamiento	<i>El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. La legitimación para el tratamiento de los datos está basada en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.</i>
Destinatarios	<i>Los datos personales del presente formulario podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal <a href="http://www.madrid.es">www.madrid.es</a> o en la intranet municipal "AYRE". Estos datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.</i>
Transferencias internacionales de datos	<i>No están previstas transferencias internacionales de datos.</i>
Derechos	<i>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Participación Ciudadana se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer estos derechos debe dirigir una solicitud a la Dirección general de Participación Ciudadana a través del trámite en le Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en <a href="http://www.madrid.es/protecciondatos/derechos">www.madrid.es/protecciondatos/derechos</a> o presencialmente a través de la red de oficina de asistencia en materia de registros. Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i>
Datos del contacto del/la Delegado/a de protección de datos	<i><a href="mailto:oficprotecciondatos@madrid.es">oficprotecciondatos@madrid.es</a></i>

**LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).

Información de Firmantes del Documento

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**1. ENTIDAD SOLICITANTE**

**2. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

**a) Denominación del proyecto: (ha de coincidir con la señalada en el apartado 4 de la solicitud)**

**b) Fecha de inicio del proyecto:**

**c) Fecha de finalización del proyecto:**

**d) Ámbito territorial del proyecto:**

**3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Información de Firmantes del Documento

**4. IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MADRID**

**a) Respuesta a necesidades sociales.<sup>1</sup>**

**b) Colectivos destinatarios.<sup>2</sup>**

**c) Impacto social del proyecto.<sup>3</sup>**

<sup>1</sup> Explique en este apartado en qué sentido y/o medida el proyecto tiene capacidad para dar respuesta a necesidades sociales emergentes y de interés general.

<sup>2</sup> Indique en este apartado cuáles son los colectivos destinatarios del proyecto, si tiene impacto en colectivos vulnerables y qué estimación hace de la población afectada.

<sup>3</sup> Señale en este apartado qué efectos se estima que puede tener el proyecto sobre la ciudadanía y las externalidades positivas previstas, así como la capacidad del proyecto para generar cambios sobre la realidad social o económica.

Información de Firmantes del Documento

**5. GRADO DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD**

**a) Carácter innovador del proyecto. <sup>4</sup>**

**b) Creación de valor social.<sup>5</sup>**

<sup>4</sup> Señale en este apartado, en su caso, en qué sentido el proyecto tiene un carácter disruptivo y cuál es su principal valor diferencial. Explique cómo mejora, reinventa, complementa o transforma soluciones actuales para hacerlas más justas, efectivas, sostenibles y eficientes.

<sup>5</sup> Explique en este apartado la creación de valor social que genera el proyecto, es decir, qué grado de utilidad tiene para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar.

Información de Firmantes del Documento

**c) Aplicación de la creatividad y el conocimiento de las personas de la organización y de la sociedad civil a la definición e implantación del proyecto.**

**6. EFICACIA Y EFICIENCIA.<sup>6</sup>**

---

<sup>6</sup> Justifique en este apartado en qué sentido y/o medida está asegurada la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto, aprendizaje destinado a la optimización de los procesos y recursos empleados.

Información de Firmantes del Documento

**7. TRANSFERIBILIDAD DEL PROYECTO.<sup>7</sup>**

**8. SOSTENIBILIDAD EN TÉRMINOS MEDIOAMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES.<sup>8</sup>**

<sup>7</sup> Exponga en este apartado qué potencialidad tiene el proyecto de ser aplicado o adaptado y compartido con otras organizaciones o en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado.

<sup>8</sup> Indique en este apartado qué nivel de consolidación tiene el proyecto en términos temporales, presupuestarios o de mantenimiento frente a cambios del entorno económico, social o sanitario.

Información de Firmantes del Documento

**9. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DEFINICIÓN DE SUS OBJETIVOS Y ACCIONES PREVISTAS.<sup>9</sup>**

Firmado electrónicamente, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
en su condición de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Describa en este apartado la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto, las actuaciones planificadas para reducir las desigualdades detectadas y el sistema de seguimiento y evaluación previsto para analizar el impacto de género del proyecto.

Información de Firmantes del Documento

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**1 DATOS DE LA ENTIDAD AGRUPADA**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_  
Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

**2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_  
Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

Correo Electrónico  vía SMS

**3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número de documento: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Razón social: \_\_\_\_\_  
País \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Tipo vía: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Tipo de numeración: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Escalera \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Información de Firmantes del Documento

#### 4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

#### 5 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que (marque lo que proceda):

- La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- La entidad no ha adscrito o se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a profesionales que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- El proyecto que presenta al premio se ha ejecutado en el año 2025, o bien, se ha iniciado al menos seis meses antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y continúa en ejecución a la referida fecha.
- El proyecto, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, no ha sido subvencionado previamente en 2025 o 2026 por la Dirección General de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

#### Información de Firmantes del Documento

**6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Documento acreditativo de la representación de la entidad que integra la agrupación en el supuesto de que el "Anexo II. Solicitud entidades agrupadas" no sea presentado con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad.

He sido Informado/a de la posibilidad de que los datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

**Destinatario: Dirección General de Participación Ciudadana**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**Firma de la persona  
representante legal de la  
entidad:**

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana-, con domicilio en Montalbán 1, correo electrónico [dgpartciudadana@madrid.es](mailto:dgpartciudadana@madrid.es), cuya finalidad es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el Artículo 57 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos. Puede ampliar esta información en Instrucciones. Delegado/a de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es)

Información de Firmantes del Documento